



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°033 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 27 MAR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, el Informe N° 005-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIMRP, el Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT, el Memorándum N° 061-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLT, el Informe N° 030-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, el Memorándum N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP, el Informe N° 061-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Informe N° 113-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo descentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 007-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE de fecha 23 de enero del 2022, el residente de Obra del proyecto Pallallaje eleva un informe al inspector de obra del referido proyecto precisando que respecto al expediente de ampliación de plazo N° 04 se sustenta en la paralización de obra sucedida después de la tercera ampliación de plazo por 1064 días que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 080-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, plazo que vence en fecha 29 de noviembre del 2022. Precisa conforme al cuadro anexo que la paralización N° 11 se ha desarrollado del 30 de noviembre del 2022 al 31 de marzo del 2023 por un plazo de 122 días paralizados, por lo que la cuarta ampliación de plazo solicitada del periodo del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023 por una ampliación de 397 días calendario con lo cual se tendría programado el expediente por un total de 4136 días de ejecución de obra. Siendo el sustento de la ampliación el atraso y/o paralización por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto considera que la paralización de obra N° 11 porque no ha sido posible el reinicio de obra en el plazo previsto en la ampliación N° 03, debido a la demora en la emisión de la resolución de aprobación del expediente de adicionales y deductivos; por otra parte, para el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado se considera la paralización de obra N° 11 porque las paralizaciones son por fuerza mayor, que ocasionaron la indefinición sobre la impermeabilización de la cimienta de la presa, en total hacen 974 días de paralización de obra tipificados para esta causal y que además se tipifica como causal abierta mientras no se cuente con un expediente definitivo para la conclusión del sistema de almacenamiento (presa);

Que, mediante Informe N° 005-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIMRP de fecha 24 de enero del 2023, mediante el cual el inspector de obra del proyecto emite pronunciamiento técnico al expediente de ampliación de plazo N° 04 concluyendo que la ampliación de plazo solicitada se estima en 397 días calendario computados desde el 30/11/2022 hasta el día 31/12/2023, ello se ampara en lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 como en los artículos 16° y 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM siendo que las causales de ampliación de plazo N° 04 son por 1) Paralización de obra no atribuible a la residencia de obra y 2) Por fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el asistente técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto del proyecto se ejecuta por administración directa, estado actual de la obra es paralizada, con un presupuesto

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
LIQUIDACION Y TRANSPARENCIA

Fecha: **27 MAR 2023**

Hora: 5:12pm N°

Folios: 111 Firma: [Signature]

Exp. original + otro

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **28 MAR 2023**

Hora: 10:31am N°

Folios: 13 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **28 MAR. 2023**

Hora: 10:36 N° 1232

Folio: 13 Firma: RU

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRECUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **28 MAR 2023**

Hora: 10:39 am N°

Folios: 13 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **28 MAR 2023**

Hora: 10:40 N°

Folios: 13 Firma: [Signature]



asignado a la fecha de emisión de dicho informe de S/72´ 468,172.09, realizando observaciones que se han detallado en el documento señalado por lo que solicita incluir dentro del sustento técnico, el motivo de no anotar en cuaderno de obra por parte del residente de obra respecto a las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo y la necesidad de iniciar con el trámite del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 061-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLT de fecha 13 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia opina que corresponde remitir el expediente en mención al residente de obra del citado proyecto se sirva levantar las observaciones planteadas por el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, luego de ello proseguir el trámite respectivo debiendo remitir el expediente de cumplimiento de plazo a la Dirección de Infraestructura Hidráulica para dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM;

Que, mediante Informe N° 030-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 16 de febrero del 2022, el residente del proyecto se pronuncia respecto a la ampliación de plazo para la ejecución del mismo señalando que la tercera ampliación fue por el plazo de 1064 días que ha sido aprobada por Resolución Directoral N° 080-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022 cuyo plazo vencía en fecha 29 de noviembre del 2022, siendo el caso que conforme al contenido del informe la paralización N° 11 ha sido ejecutada por 122 días siendo el caso que la cuarta ampliación solicitada está programada por 397 días calendario en un periodo del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, siendo el caso que el acumulado de días de ejecución del proyecto es de 4,136 días de ejecución de obra. Señala a su vez que la justificación de la ampliación de plazo es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto se tiene en el proyecto Pallallaje que la paralización es por falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, que desde el año 2018 no se toma una decisión firme al respecto, el motivo de esta paralización se tipificaría como una causal abierta por cuanto no se define la solución a este problema la misma que está contenida en el artículo 17.7° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM-DT;

Que, mediante Memorándum N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 24 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad precisa que respecto a la modificación al expediente técnico se tienen tres ampliaciones de plazo a la fecha, sustentando la ampliación de plazo requerida en autos en el hecho de que existe atraso o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, replicando los argumentos precedentemente referidos por el residente de obra, por su parte del análisis de dicho documento procede la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04 concluyendo que dicho documento sea remitido al inspector de obra para su pronunciamiento, anexando el cuadro resumen relacionado con los plazos del proyecto que se replica a continuación;

Descripción	Cantidad (días)	Fecha (inicio)	Fecha (conclusión)
Expediente Técnico	1461	04/09/2012	03/09/2016
Ampliación de Plazo N° 01	802	04/09/2016	14/11/2018
Ampliación de Plazo N° 02	412	15/11/2019	31/12/2019
Ampliación de Plazo N° 03	1064	01/01/2020	29/11/2022
Total Aprobados	3739		
Ampliación de Plazo. N° 04 (solicitado)	397	30/11/2022	31/12/2023
Total	4136		

Que, mediante Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IOMIRMP de fecha 02 de marzo del 2023, el Inspector de la obra realiza un análisis de los documentos que obran en autos concluyendo que el expediente de ampliación de plazo N° 04 ha sido formulado por la residencia conforme a lo dispuesto por el artículo 16° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM en concordancia con lo previsto en los numerales 17.12° y 17.13° del artículo 17° que modifica la fase de ejecución física de la inversión. Por otra parte, la residencia de obra se ampara en lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en consecuencia, se estime la ampliación de plazo N° 04 por 397 días calendario computados desde el 30/11/2022 hasta el 31/12/2023, por lo tanto el plazo del componente de Infraestructura se extiende momentáneamente por 4,136 días calendario considerando precedente su contratación;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 061-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T de fecha 06 de marzo del 2023, el director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad realiza el análisis de la petición sustentando su pedido en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1252, así como en lo dispuesto por las directivas aprobadas por la entidad, concluyendo de la sustentación del pedido formulado en autos que está corroborada la necesidad de la ampliación teniendo en cuenta la paralización por 122 días por falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, a partir del 01 de abril del 2023 y de acuerdo a la asignación presupuestal del año 2023 la ejecución del saldo de la obra se programará hasta el 31 de diciembre del 2023, siendo necesaria la ampliación por un total de 397 días calendario. Precisa el director de Supervisión que la causal invocada se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, por lo que corresponde la ampliación por 397 días calendario a partir del 30 de noviembre del 2022 siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto al 31 de diciembre del 2023, siendo así corresponde declarar procedente el trámite hasta su aprobación;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, para el presente caso concreto se trata del expediente ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 siendo el sustento de la ampliación solicitada por cuanto ha existido una paralización de obra por 122 días calendario, a su vez corresponde ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre del 2022 que determina una ampliación total por 397 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra", queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas ///...///", consecuentemente conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causal en el supuesto de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto se tiene en el proyecto Pallallaje que la paralización es por falta de definición sobre la impermeabilización de la



cimentación de la presa, que desde el año 2018 no se toma una decisión firme al respecto, siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad;

Que, partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° se hace referencia del "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente;

Que, respecto a los supuestos de ampliación de plazo previstos en la Directiva se precisa como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas", el cual conforme al informe del residente de obra está relacionado con la paralización N° 11 por un periodo de 122 días que comenzó a correr desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de marzo del 2023, por lo que considerando que el reinicio de la obra se tiene programado para el 01 de abril del 2023 fecha en la que conforme se tiene del informe del residente del proyecto, se estaría dando inicio a los trabajos de construcción de la estructura de derivación ya que su modificación ha sido aprobada en el expediente de adicionales y deductivos de obra N° 02 mientras de aprueba el expediente de saldo de obra del componente Presa, por tanto, en el expediente se está solicitando los 397 días de ampliación de plazo que sería desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, con lo cual se tendría 4,136 días de ejecución de obra, situación que es analizada en autos y tomada en cuenta conforme al informe elevado por el residente del proyecto;

Que, por otra parte, con relación al sustento de la paralización prolongada que se tiene del proyecto Pallalaje está relacionada a la falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, que desde el año 2018 no toma una decisión al respecto, siendo que el motivo de la paralización constituye una causal abierta por cuanto no se define la solución, sobre este extremo del informe emitido por el residente de obra queda claramente establecido que si bien este procedimiento debió haberse resuelto hace tiempo, a la fecha no se ha hecho, por lo que corresponderá a los ingenieros a cargo de la parte técnica de la ejecución del proyecto, tomar en cuenta este hecho y determinar lo antes posible la solución a dicho problema de impermeabilización de la cimentación para fines de evitar mayores dilaciones en la ejecución del proyecto;

Que, el informe emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada;

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 113-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 24 de marzo del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina por la PROCEDENCIA de la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089, ampliación de plazo por un periodo de 397 días calendario que comienza a correr desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 4,136 días de ejecución de obra;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089, ampliación de plazo por un periodo de 397 días calendario que comienza a correr desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 4,136 días de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. **LUCHO SALCEDO CACERES**
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

LSC/mrcv
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

www.meriss.gob.pe

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 MAR 2023

N°: 993

DOCUMENTO: Informe N° 113-2023-GR/CUSCO-DE-02
 ASUNTO: Opinión legal respecto a expediente de Ampl. de Plazo. N° 04-del Proy. "Moj. de la Infra-estructura de riego Mayor Pallakap en las comunidades campesinas de Urinsay y Queroscollana, dist. Copacabana."

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		105.	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

 Ing. Luche Saucedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 113-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	24 MAR 2023
Hora:	4:23 p. m. N. 813
Firma:	105

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a expediente de ampliación de plazo N° 04 del
proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor Pallallaje en las
comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de
Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco".

REFERENCIA : a) Informe N° 007-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE.
b) Informe N° 005-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIMRP.
c) Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT.
d) Memorándum N° 061-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLT.
e) Informe N° 030-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE.
f) Memorándum N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
g) Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP.
i) Informe N° 061-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.

FECHA : Cusco, 24 de marzo del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 007-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE de fecha 23 de enero del 2022, el residente de Obra del proyecto Pallallaje eleva un informe al inspector de obra del referido proyecto precisando que respecto al expediente de ampliación de plazo N° 04 se sustenta en la paralización de obra sucedida después de la tercera ampliación de plazo por 1064 días que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 080-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, plazo que vencía en fecha 29 de noviembre del 2022. Precisa conforme al cuadro anexo que la paralización N° 11 se ha desarrollado del 30 de noviembre del 2022 al 31 de marzo del 2023 por un plazo de 122 días paralizados, por lo que la cuarta ampliación de plazo solicitada del periodo del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023 por una ampliación de 397 días calendario con lo cual se tendría programado el expediente por un total de 4136 días de ejecución de obra. Siendo el sustento de la ampliación el atraso y/o paralización por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto considera que la paralización de obra N° 11 porque no ha sido posible el reinicio de obra en el plazo previsto en la ampliación N° 03, debido a la demora en la emisión de la resolución de aprobación del expediente de adicionales y deductivos; por otra parte, para el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado se considera la paralización de obra N° 11 porque las paralizaciones son por fuerza mayor, que ocasionaron la indefinición sobre la impermeabilización de la cimienta de la presa, en total hacen 974 días de paralización de obra tipificados para esta causal y que además se





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cusco, 27 de marzo del 2023

CARTA NOTARIAL N° 010-2023-GR-CUSCO/PM-DE

SEÑORA:

ING. NOHEMÍ ESTHER ABRIL OLIVERA.

**Asociación Reina de Belén C-23, distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco.
940187414.**

**ASUNTO: Solicita remita acta de entrega de cargo del proyecto de irrigación
Sambor.**

REFERENCIA: Informe N° 127-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL.

Oficio N° 066-2023-CG/OCI-PM.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted, en mi condición de director ejecutivo del PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, con relación al Oficio remitido por la Jefe de la Oficina de Control Institucional mediante el cual se deja constancia que respecto al proyecto de "Irrigación Sambor" de cuya revisión se advierte que no se señalan el estado actual del proceso de liquidación del referido proyecto, más aún que se cuenta con el formato N° 09 Registro de Cierre de Inversiones, en tal sentido a su vez falta el acta de entrega de terreno de cargo de su persona y otros integrantes del equipo técnico. Consecuentemente corresponde a su persona la entrega de cargo que se suscribió al finalizar la labor en la institución.

En tal sentido recorro a usted a fin de que proceda en el plazo improrrogable de **05 días hábiles** de notificado con la presente, a levantar la observación técnica que se detallan en el informe que anexo forma parte de la presente, debiendo precisar que entre mi representada y su persona ha existido un contrato a partir del cual las partes se someten al cumplimiento de una finalidad pública, en tal sentido en el supuesto de no levantar las observaciones señaladas mi representada quedará facultada para el inicio de acciones legales pertinentes en resguardo de los intereses del Gobierno Regional del Cusco representado por el PLAN MERISS, las cuales pueden ser de carácter administrativo, civil o penal por cuanto la existencia de dichas observaciones genera un perjuicio, procedimiento que se encuentra supeditado al levantamiento de las observaciones que remito a usted para su pronunciamiento.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



- tipifica como causal abierta mientras no se cuente con un expediente definitivo para la conclusión del sistema de almacenamiento (presa).
- 1.2. El Informe N° 005-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIMRP de fecha 24 de enero del 2023, mediante el cual el inspector de obra del proyecto emite pronunciamiento técnico al expediente de ampliación de plazo N° 04 concluyendo que la ampliación de plazo solicitada se estima en 379 días calendario computados desde el 30/11/2022 hasta el día 31/12/2023, ello se ampara en lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 como en los artículos 16° y 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM siendo que las causales de ampliación de plazo N° 04 son por 1) Paralización de obra no atribuible a la residencia de obra y 2) Por fuerza mayor debidamente comprobada.
 - 1.3. El Informe N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el asistente técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto del proyecto se ejecuta por administración directa, estado actual de la obra es paralizada, con un presupuesto asignado a la fecha de emisión de dicho informe de S/72'468,172.09, realizando observaciones que se han detallado en el documento señalado por lo que solicita incluir dentro del sustento técnico, el motivo de no anotar en cuaderno de obra por parte del residente de obra respecto a las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo y la necesidad de iniciar con el trámite del mismo.
 - 1.4. Mediante Memorándum N° 061-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLT de fecha 13 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia opina que corresponde remitir el expediente en mención al residente de obra del citado proyecto se sirva levantar las observaciones planteadas por el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, luego de ello proseguir el trámite respectivo debiendo remitir el expediente de cumplimiento de plazo a la Dirección de Infraestructura Hidráulica para dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM.
 - 1.5. Mediante Informe N° 030-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 16 de febrero del 2022, el residente del proyecto se pronuncia respecto a la ampliación de plazo para la ejecución del mismo señalando que la tercera ampliación fue por el plazo de 1064 días que ha sido aprobada por Resolución Directoral N° 080-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022 cuyo plazo vence en fecha 29 de noviembre del 2022, siendo el caso que conforme al contenido del informe la paralización N° 1 ha sido ejecutada por 122 días siendo el caso que la cuarta ampliación solicitada está programada por 397 días calendario en un periodo del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, siendo el caso que el acumulado de días de ejecución del proyecto es de 4,136 días de ejecución de obra. Señala a su vez que la justificación de la ampliación de plazo es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto se tiene en el proyecto Pallallaje que la paralización es por falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, que desde el año 2018 no se toma una decisión firme al respecto, el motivo de esta paralización se tipificaría como una causal abierta por cuanto no se define la solución a este problema la misma que está contenida en el artículo 17.7° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPMI-DT.
 - 1.6. Mediante Memorándum N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 24 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad precisa que respecto a la modificación al expediente técnico se tienen tres ampliaciones de plazo a la fecha, sustentando la ampliación de plazo requerida en autos en el hecho de que existe atraso o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, replicando los argumentos precedentemente referidos por el residente de obra, por su parte del análisis de dicho documento procede la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04 concluyendo que dicho documento sea remitido al inspector de obra para su pronunciamiento, anexando el cuadro resumen relacionado con los plazos del proyecto que se replica a continuación.





Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Descripción	Cantidad (días)	Fecha (inicio)	Fecha (conclusión)
Expediente Técnico	1461	04/09/2012	03/09/2016
Ampliación de Plazo N° 01	802	04/09/2016	14/11/2018
Ampliación de Plazo N° 02	412	15/11/2019	31/12/2019
Ampliación de Plazo N° 03	1064	01/01/2020	29/11/2022
Total Aprobados	3739		
Ampliación de Plazo. N° 04 (solicitado)	397	30/11/2022	31/12/2023
Total	4136		

- 1.7. Mediante Informe N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IOMIRMP de fecha 02 de marzo del 2023, el Inspector de la obra realiza un análisis de los documentos que obran en autos concluyendo que el expediente de ampliación de plazo N° 04 ha sido formulado por la residencia conforme a lo dispuesto por el artículo 16° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM en concordancia con lo previsto en los numerales 17.12° y 17.13° del artículo 17° que modifica la fase de ejecución física de la inversión. Por otra parte la residencia de obra se ampara en lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en consecuencia se estime la ampliación de plazo N° 04 por 397 días calendario computados desde el 30/11/2022 hasta el 31/12/2023, por lo tanto el plazo del componente de Infraestructura se extiende momentáneamente por 4,136 días calendario considerando procedente su contratación.
- 1.8. Mediante Informe N° 061-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 06 de marzo del 2023, el director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad realiza el análisis de la petición sustentando su pedido en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1252, así como en lo dispuesto por las directivas aprobadas por la entidad, concluyendo de la sustentación del pedido formulado en autos que está corroborada la necesidad de la ampliación teniendo en cuenta la paralización por 122 días por falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, a partir del 01 de abril del 2023 y de acuerdo a la asignación presupuestal del año 2023 la ejecución del saldo de la obra se programará hasta el 31 de diciembre del 2023, siendo necesaria la ampliación por un total de 397 días calendario. Precisa el director de Supervisión que la causal invocada se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, por lo que corresponde la ampliación por 397 días calendario a partir del 30 de noviembre del 2022 siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto al 31 de diciembre del 2023, siendo así corresponde declarar procedente el trámite hasta su aprobación.



II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Para el presente caso concreto se trata del expediente ampliación de plazo N° 04 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 siendo el sustento de la ampliación solicitada por cuanto ha existido una paralización de obra por 122 días calendario, a su vez corresponde ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre del 2022 que determina una ampliación total por 397 días calendario.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.



Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° *"Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación"*.

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: *"16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas ///...///"*, consecuentemente conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra por cuanto se tiene en el proyecto Pallallaje que la paralización es por falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, que desde el año 2018 no se toma una decisión firme al respecto, siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad.

Partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° se hace referencia del *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la*



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente.

Respecto a los supuestos de ampliación de plazo previstos en la Directiva se precisa como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas", el cual conforme al informe del residente de obra está relacionado con la paralización N° 11 por un periodo de 122 días que comenzó a correr desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de marzo del 2023, por lo que considerando que el reinicio de la obra se tiene programado para el 01 de abril del 2023 fecha en la que conforme se tiene del informe del residente del proyecto, se estaría dando inicio a los trabajos de construcción de la estructura de derivación ya que su modificación ha sido aprobada en el expediente de adicionales y deductivos de obra N° 02 mientras de aprueba el expediente de saldo de obra del componente Presa, por tanto, en el expediente se está solicitando los 397 días de ampliación de plazo que sería desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, con lo cual se tendría 4,136 días de ejecución de obra, situación que es analizada en autos y tomada en cuenta conforme al informe elevado por el residente del proyecto.

Con relación al sustento de la paralización prolongada que se tiene del proyecto Pallallaje está relacionada a la falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, que desde el año 2018 no toma una decisión al respecto, siendo que el motivo de la paralización constituye una causal abierta por cuanto no se define la solución, sobre este extremo del informe emitido por el residente de obra queda claramente establecido que si bien este procedimiento debió haberse resuelto hace tiempo, a la fecha no se ha hecho, por lo que corresponderá a los ingenieros a cargo de la parte técnica de la ejecución del proyecto, tomar en cuenta este hecho y determinar lo antes posible la solución a dicho problema de impermeabilización de la cimentación para fines de evitar mayores dilaciones en la ejecución del proyecto.

El informe emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada.

La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".





Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 04 por 397 días calendario de ampliación desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente de ampliación de plazo N° 04 conforme se precisa.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089, ampliación de plazo por un periodo de 397 días calendario que comienza a correr desde el 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 4,136 días de ejecución de obra.

SEGUNDO: Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando el adicional de obra señalado conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/rrya.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 MAR 2023
 Nº: 645

DOCUMENTO: Informe N° 61-2023 - GRCUSCO / MERISS-0114
 ASUNTO: solicitud aprob. mediante acto resolutivo del Exp. de Ampl. de Plazo N° 04 - del proyecto Irrigación Mayor Pallakaje

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>A. legal</u>		<u>98</u>	
 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASESORIA LEGAL Fecha: <u>07 MAR 2023</u> Hora: <u>9:33</u> Nº: <u>208</u> Folios: <u>98</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones: 07 MAR 2023

Cusco,

Pase a: Abg. Reyno

Para:

1. Para su atención <input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Informar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Por corresponderle <input type="checkbox"/>

Observaciones:





Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

AVANARISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **06 MAR 2023**

Hora: **5:00** N **645**

Folios: **98** Firma: *[Firma]*

INFORME N° 061 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS.

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO IRRIGACIÓN MAYOR PALLALLAJE.

REFERENCIA : INFORME N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IO-MIRMP
MEMORÁNDUM N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

FECHA : Cusco, 06 de marzo de 2023.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"**

Modalidad de ejecución : **ADMINISTRACION DIRECTA.**

UEI : **PLAN MERISS**

Ubicación

REGION : **CUSCO**

PROVINCIA : **ESPINAR**

DISTRITO : **COPORAQUE**

Estado actual de la ejecución : **Paralizada**

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : **Ing. Gustavo Chevarría Ochoa**

Inspector : **Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramírez**

Director Ejecutivo : **Ing. Lucho Salcedo Cáceres**

Director de Sup. Liq. y Transf. : **Ing. Oscar Milla Noblega**

Presupuesto actualizado : **S/ 72,468,172.09**

Ejecución física : **S/ 38,800,598.21 (al 28 de febrero de 2023)**

Ejecución financiera : **S/ 56,459,809.09 (al 28 de febrero de 2023), respecto del costo total.**

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 115-2012	RD 107-2017	RD 041-2018	RD 158-2018	RD 080-2022	RD 108-2022
PRESUPUESTO	55,152,872.56	55,152,872.56	69,945,947.50	69,945,947.50	69,945,947.50	72,468,172.09
PLAZO (d.c)	48 meses	802		412	1064	
COMENTARIOS		Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos

3. ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 007-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 23 de enero de 2022 el residente de obra del Proyecto Pallallaje Ing. Gustavo Chevarria Ochoa remite al Inspector de obra el expediente de ampliación de plazo N° 04.

Mediante INFORME N° 005-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP, de fecha 24 de enero de 2023 el inspector de obra del Proyecto Pallallaje emite pronunciamiento, considera PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Pallallaje y sugiere su aprobación mediante el resolutivo pertinente.

Con INFORME N° 002-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT, de fecha 09 de febrero de 2023, el asistente técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite observaciones derivadas de la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Pallallaje.

Mediante MEMORÁNDUM N° 061-2023-GR CUSCO-PM/MERISS-DE/DSLT, de fecha 13 de febrero de 2023 el director de supervisión, liquidación y transferencia, deriva al Inspector de obra del proyecto Pallallaje, el expediente de ampliación de plazo N° 04, para ser remitido al residente de obra y realizar el levantamiento de observaciones respectivo.

Mediante MEMORÁNDUM N° 001-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP, de fecha 13 de febrero de 2023 el inspector de obra, Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramírez remite al residente de obra Ing. Gustavo Chevarría Ochoa, el expediente de ampliación de plazo N° 04 del proyecto Pallallaje, solicitando levantar observaciones.

Mediante INFORME N° 007-A-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 14 de febrero de 2023, remite al Inspector de obra, el expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Pallallaje con el levantamiento de observaciones, para su revisión.

Mediante MEMORÁNDUM N° 002-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP, de fecha 15 de febrero de 2023, el Inspector de obra remite al residente de obra del Proyecto Pallallaje, el expediente de ampliación de plazo N° 04, indicando que se han levantado las observaciones formuladas por el asistente técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Mediante INFORME N° 030-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 17 de febrero de 2023, el residente de obra, Ing. Gustavo Chevarria Ochoa, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de ampliación de plazo N° 04- del proyecto Pallallaje, para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación.

Mediante MEMORÁNDUM N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 27 de febrero de 2023, el director de infraestructura hidráulica, Ing. William García Parra, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Pallallaje para que sea derivado al inspector de obra del proyecto, lo revise y emita el informe de procedencia correspondiente.





Mediante INFORME N° 018-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI/O-MIRMP, de fecha 02 de marzo de 2023, el Inspector de obra del Proyecto Pallallaje considera PROCEDENTE el trámite de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto Pallallaje para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación.

4. BASE LEGAL

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
- 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

- 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
- 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*

4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

17.12 *El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*

(...)

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO

4.4. **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. ANÁLISIS

5.1 De la revisión del expediente de modificación por ampliación de plazo N° 04, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.





- 5.2 Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

- 5.3 La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra, que es una causal descrita en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

- 5.4 Teniendo en consideración que ésta causal no tiene una fecha fija de conclusión, la residencia de obra invoca el artículo 17 ítem 17.7 que indica:

"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales".

5.4.1 CAUSAL N° 01: ATRASOS Y O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA

Por esta causal se está sustentando 122 días de paralización, por la falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa, a partir del 01 de abril de 2023 y de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2023 se programa la ejecución del saldo de obra hasta el 31 de diciembre de 2023 con lo que se requiere 275 días adicionales, contabilizándose en total 397 días calendario.

CUADRO DE PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Paralización por la falta de definición sobre la impermeabilización de la cimentación de la presa	30/11/2022	31/03/2023	122
Cronograma de ejecución de saldo de obra	01/04/2023	31/12/2023	275
Total, de días calendario solicitados			397

6. CONCLUSIONES

- 6.1 La causal invocada para la ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR", se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.
- 6.2 En el presente expediente de ampliación de plazo se solicita 397 días calendario adicionales para la ejecución de obras, los cuales se contabilizan a partir del 30 de noviembre de 2022, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2023.
- 6.3 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la OPINION PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente de ampliación de plazo N° 04, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE,





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

PROVINCIA DE ESPINAR", es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Por tanto, solicito a su despacho que; el expediente de ampliación de plazo N° 04, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR" se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutivo para su aprobación.

Adjunto al presente:

Expediente de ampliación de plazo N° 04, del proyecto Pallallaje (93 folios + 01 cd)

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Ciudadanía y Transferencia
CIP/ 51562

OMN/rpg.-
c.c.: Archivo.-

